

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores adjuntos de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 14 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para que comparezcan ante el Tribunal a efectuar su presentación y comenzar los ejercicios el día 23 de junio próximo, a las nueve horas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», calle Embajadores, número 70.

El cuestionario y normas redactadas por el Tribunal estarán a disposición de los opositores a partir del día 4 de junio, en la Conserjería de la Sección de Escuelas de Comercio del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, planta cuarta.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Presidente, Ramón Brotons.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se convocan a oposición veinte plazas de Ayudantes segundos, vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento veinte plazas de Ayudantes segundos, dotadas con el haber anual de 18.240 pesetas; de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto del vigente Reglamento Orgánico del referido Cuerpo, Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de Oposiciones y Concursos y Ley 56 1961, de 22 de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir dichas plazas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido, y en su caso tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, habrán de reunir los aspirantes las siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, de ambos sexos, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 2.º Poser el título de Perito industrial, expedido por el Estado, en cualquiera de sus especialidades, o haber aprobado todos los estudios, así como el último examen de revalida necesarios para su obtención.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, mediante expediente o Tribunal de Honor, ni estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 5.º Tener la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones propias de un Ayudante industrial.
- 6.º Ser adicto al Movimiento Nacional y haber observado buena conducta. En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación respecto al Servicio Social.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones deberán estar dirigidas al titular de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que pueden ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en las Delegaciones de Industria, pudiendo hacerlo los residentes en el extranjero en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Se acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Declaración de si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, indicando el grupo en que pretenden ser incluidos y acompañada de los documentos justificativos.
- 2.º Los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que pretenden sean tenidos en cuenta.
- 3.º Justificación de haber ejercido por un mínimo de tres años la profesión como tales Peritos, bien libremente, al servicio de la industria privada, o en cargos de plantilla reservados a Peritos de Organizaciones públicas y Organismos oficiales, con informe, en todos los casos, de la Delegación de Industria correspondiente.

Dicho plazo se reducirá a dos años para los alumnos clasificados con el número 1 en la promoción de las respectivas Escuelas de Peritos industriales en que hayan terminado la carrera y para aquellos que hayan disfrutado de pensión oficial de ampliación de estudios en el extranjero.

4.º Recibo de haber satisfecho a la Habilitación del Consejo Superior de Industria la cantidad de 200 pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a las oposiciones.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias y previo examen y comprobación de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo estos últimos recurrir ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este recurso se considerará desestimado, si, transcurrido quince días, no ha recaído resolución sobre el mismo.

Cuarta.—Publicada la relación a que se refiere la condición anterior y resueltos, en su caso, los recursos correspondientes, se procederá a la designación del Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el cual podrá ser impugnado, ante este Ministerio, por los interesados.

Quinta.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Sexta.—Los ejercicios de oposición se efectuarán en tres sesiones: En la primera y tercera sesiones se desarrollará por escrito uno o varios temas, redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en la segunda sesión se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de las sesiones para los ejercicios escritos será de cuatro horas, y la del oral, de una hora, como máximo, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insculación del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a continuación de esta convocatoria.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de mas libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurren al llamamiento correspondiente en el día y hora señalado para cada uno de los ejercicios perderán sus derechos, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Séptima.—El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los opositores que no logren la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

Octava.—Terminadas las oposiciones, el Tribunal publicará relación de los opositores, en la que constará, en columnas separadas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de estas, ordenados según la clasificación que les corresponda por las puntuaciones obtenidas. El número de opositores que figuran en esta relación no podrá exceder del de plazas convocadas y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

Novena.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.
- 4.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad gubernativa correspondiente o la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.
- 5.º Certificado de buena conducta.
- 6.º Título profesional o certificación de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Decima.—Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere la condición anterior, quedaran excluidos y anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en último lugar.

Undécima.—Aprobadas que sean por la Superioridad las propuestas del Tribunal, los Peritos incluidos en aquellas quedaran en expectación de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D. Angel de las Cuevas,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.